



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0282 DE 21 MAR 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

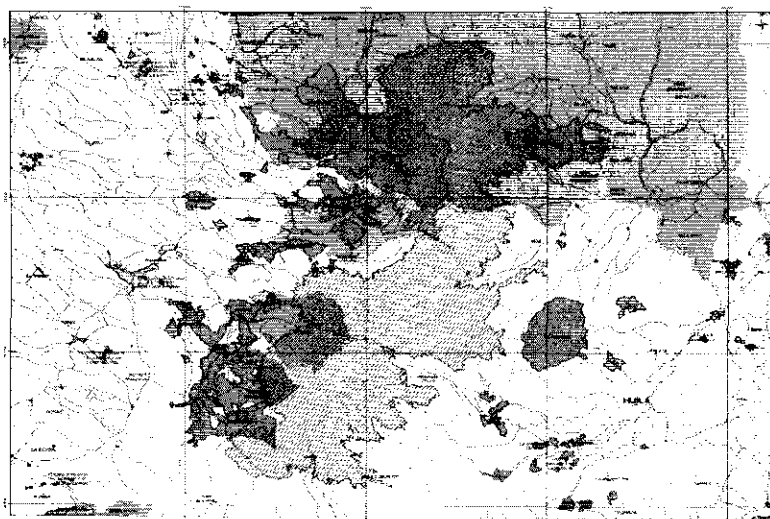
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de febrero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 7900**, por medio del cual el señor **CESAR AUGUSTO REY ANGEL**, en calidad de Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO GUANACA-PURACÉ-COCONUCOS A ESCALA 1:25.000"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Inzá, Jambaló, Páez (Belalcázar), Popayán, Puracé (Coconuco), Silvia y Totoró en el departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de Isnos, La Argentina, Saladoblanco y San Agustín, en el departamento del Huila.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 7900** del 24 de febrero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO GUANACA-PURACÉ-COCONUCOS A ESCALA 1:25.000”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Inzá, Jambaló, Páez (Belalcázar), Popayán, Puracé (Coconuco), Silvia y Totoró en el departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de Isnos, La Argentina, Saladoblanco y San Agustín, en el departamento del Huila.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO GUANACA-PURACÉ-COCONUCOS A ESCALA 1:25.000”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Inzá, Jambaló, Páez (Belalcázar), Popayán, Puracé (Coconuco), Silvia y Totoró en el departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de Isnos, La Argentina, Saladoblanco y San Agustín, en el departamento del Huila. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 14 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto **“Delimitación del Páramo Guanaca-Puracé-Coconucos a escala 1:25.000”** usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Inzá, Jambaló, Páez (Belalcázar), Popayán, Puracé (Coconuco), Silvia, Totoró, departamento de Cauca; Isnos, La Argentina, Saladoblanco y San Agustín, departamento de Huila, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

“En cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la responsabilidad de delimitar las áreas de páramo del país al interior del área de referencia definida por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

La decisión deberá ser adoptada para cada complejo de páramos, mediante acto administrativo expedido por esta cartera ministerial. Al interior del área delimitada y de conformidad con la citada norma, está prohibido adelantar actividades agropecuarias de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, o de construcción de refinerías de hidrocarburos.

En tal sentido, el ejercicio se deberá adelantar sobre los 36 complejos de páramos identificados en la cartografía a escala 1:100.000, generada por el Instituto Humboldt, o a escala 1:25.000 cuando esta esté disponible.”

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que los polígonos ubicados en los municipios de de Inzá, Jambaló, Páez (Belalcázar), Popayán, Puracé (Coconuco), Silvia, Totoró, departamento de Cauca; Isnos, La Argentina, Saladoblanco y San Agustín, departamento de Huila, correspondientes al proyecto **“Delimitación del Páramo Guanaca-Puracé-Coconucos a escala 1:25.000”** se **traslapan con las siguientes comunidades étnicas:***

- 1) *Resguardo Indígena Tumbichucue de la etnia Páez constituido mediante la Resolución No. 055 del 8 de marzo de 1978 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).*
- 2) *Resguardo Indígena Totoro de las etnias Páez y Totoro constituido mediante la Resolución No. 004 del 28 de enero de 1991 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).*
- 3) *Resguardo Indígena Ambaló de las etnias Páez y Guambiano constituido mediante la Resolución No. 029 del 12 de noviembre de 1991 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).*
- 4) *Resguardo Indígena Coconuco (Kokonuko) de la etnia Páez reestructurado y ampliado mediante la Resolución No. 002 del 10 de febrero de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la resolución No. 041 del 10 de abril de 2003 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).*
- 5) *Resguardo Indígena Guambia de la etnia Guambiano reestructurado y ampliado mediante la Resolución No. 003 del 9 de febrero de 1993 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la Resolución No. 007 del 17 de septiembre de 2002 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).*
- 6) *Resguardo Indígena Purace de la etnia Páez constituido mediante la Resolución No. 074 del 2 de diciembre de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).*
- 7) *Resguardo Indígena Paletara de las etnias Kokonuco y Yanacona constituido mediante la Resolución No. 033 del 14 de agosto de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la resolución No. 005 del 27 de febrero de 2002 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).*
- 8) *Resguardo Indígena Polindara de la etnia Páez reestructurado y ampliado mediante la Resolución No. 010 del 10 de abril de 2003 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).*
- 9) *Resguardo Indígena Colonial Yaquiva de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 10) *Resguardo Indígena Colonial Lame de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 11) *Resguardo Indígena Colonial Mosoco de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 12) *Resguardo Indígena Colonial San José de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 13) *Resguardo Indígena Colonial Vitonco de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*
- 14) *Resguardo Indígena Colonial Pitayo de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.*

Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Delimitación del Páramo Guanaca-Puracé-Coconucos a escala 1:25.000" se registra presencia de comunidades étnicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia de las siguientes Comunidades Indígenas:

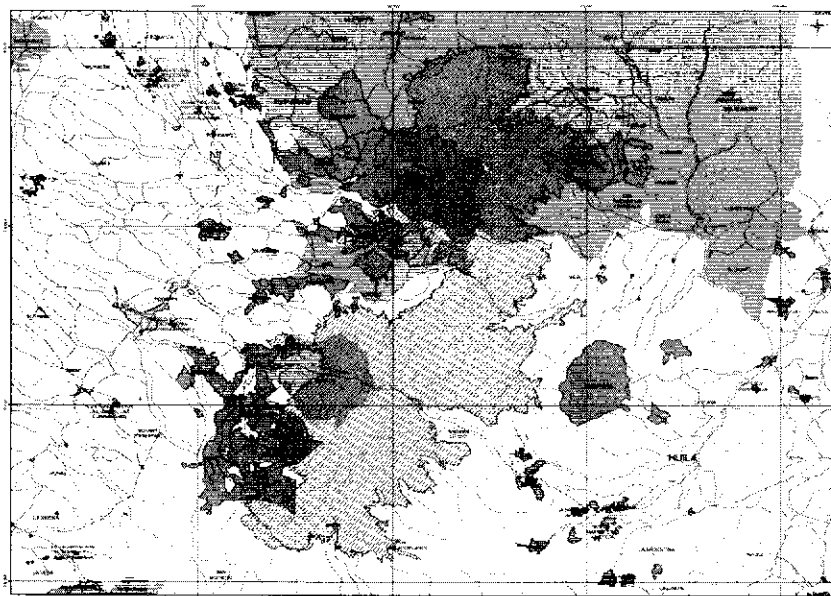
- 1) Resguardo Indígena Tumbichucue de la etnia Páez constituido mediante la Resolución No. 055 del 8 de marzo de 1978 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).
- 2) Resguardo Indígena Totoro de las etnias Páez y Totoro constituido mediante la Resolución No. 004 del 28 de enero de 1991 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).
- 3) Resguardo Indígena Ambaló de las etnias Páez y Guambiano constituido mediante la Resolución No. 029 del 12 de noviembre de 1991 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).
- 4) Resguardo Indígena Coconuco (Kokonuko) de la etnia Páez reestructurado y ampliado mediante la Resolución No. 002 del 10 de febrero de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la resolución No. 041 del 10 de abril de 2003 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).
- 5) Resguardo Indígena Guambia de la etnia Guambiano reestructurado y ampliado mediante la Resolución No. 003 del 9 de febrero de 1993 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la Resolución No. 007 del 17 de septiembre de 2002 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).
- 6) Resguardo Indígena Purace de la etnia Páez constituido mediante la Resolución No. 074 del 2 de diciembre de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).
- 7) Resguardo Indígena Paletara de las etnias Kokonuco y Yanacona constituido mediante la Resolución No. 033 del 14 de agosto de 1996 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la resolución No. 005 del 27 de febrero de 2002 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).
- 8) Resguardo Indígena Polindara de la etnia Páez reestructurado y ampliado mediante la Resolución No. 010 del 10 de abril de 2003 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).
- 9) Resguardo Indígena Colonial Yaquiva de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 10) Resguardo Indígena Colonial Lame de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 11) Resguardo Indígena Colonial Mosoco de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

- 12) Resguardo Indígena Colonial San José de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 13) Resguardo Indígena Colonial Vitonco de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.
- 14) Resguardo Indígena Colonial Pitayo de la etnia Nasa registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

En el área del proyecto: **“DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO GUANACA-PURACÉ-COCONUCOS A ESCALA 1:25.000”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Inzá, Jambaló, Páez (Belalcázar), Popayán, Puracé (Coconuco), Silvia y Totoró en el departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de Isnos, La Argentina, Saladoblanco y San Agustín, en el departamento del Huila.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:

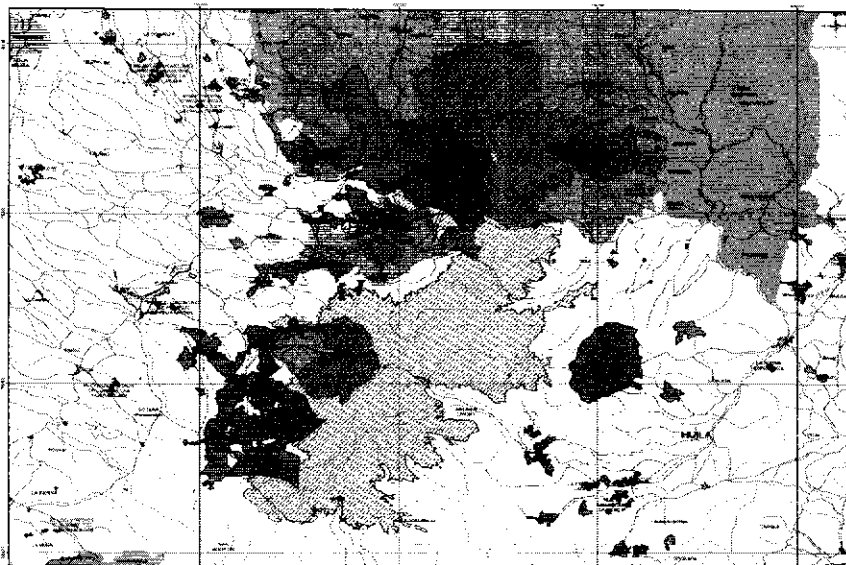


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 7900 del 24 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **“DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO GUANACA-PURACÉ-COCONUCOS A ESCALA 1:25.000”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Inzá, Jambaló, Páez (Belalcázar), Popayán, Puracé (Coconuco), Silvia y Totoró en el departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de Isnos, La Argentina, Saladoblanco y San Agustín, en el departamento del Huila.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:

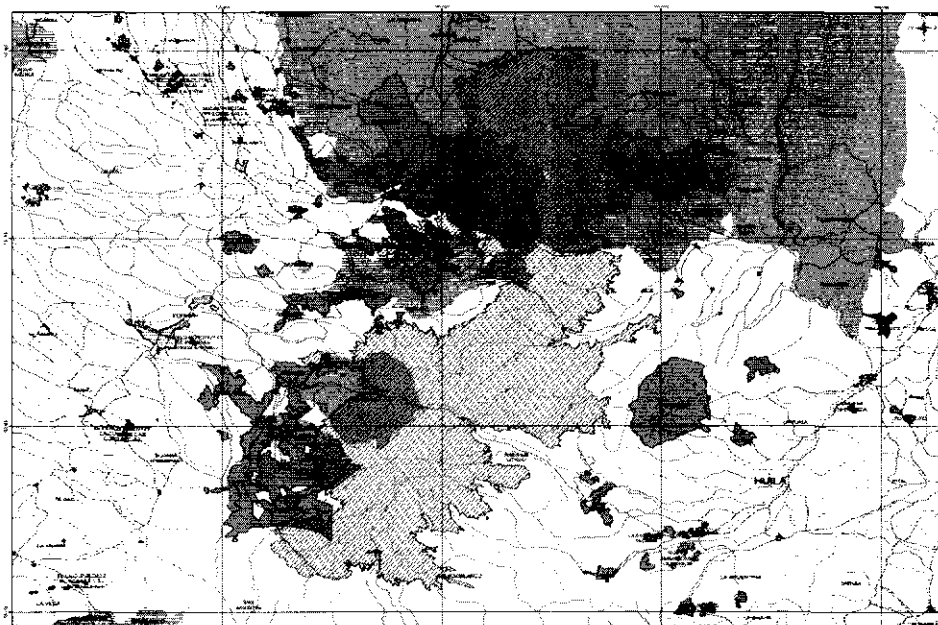


Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 7900 del 24 de febrero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 7900**, del 24 de febrero de 2017, para el proyecto: **"DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO GUANACAPURACÉ-COCONUCOS A ESCALA 1:25.000"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Inzá, Jambaló, Páez (Belalcázar), Popayán, Puracé (Coconuco), Silvia y Totoró en el departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de Isnos, La Argentina, Saladoblanco y San Agustín, en el departamento del Huila.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 7900 del 24 de febrero de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06